



## RESOLUCIÓN 12705 DE 2023

(09 de octubre)

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 265 numeral 6° de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 12 de la Resolución 2857 del 2018 y con base los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes Distritales, municipales, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

**1.2.** Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, conocer de los asuntos relacionados con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los Departamentos de Atlántico, Caldas, Huila, Tolima y Vaupés. Por decisión de la Sala Plena de la Corporación del día 07 de junio de 2023, dichos asuntos fueron asignados a la Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044. 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
VAUPÉS	6
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

**1.3.** Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento del **TOLIMA** y se decretó la práctica de pruebas.

**1.4.** El Consejo Nacional Electoral, mediante resoluciones No. 9809, 9044. 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, decidió **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales llevadas a cabo el 29 de octubre del año 2023, de acuerdo con la información recolectada mediante el cruce de las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el archivo Nacional de identificación -**ANI**-, **(iv)** Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**- y **(v)**, así como de las quejas interpuestas que cumplieron con los requisitos establecidos en la resolución 2857 de 2018.

**1.5.** Las Registradurías municipales del departamento del **TOLIMA**, informaron que en cumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones No. 9809, 9044. 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

MUNICIPIO	FECHA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	RESOLUCIÓN
IBAGUÉ	27/9/2023	03/10/23	9809 del 12 septiembre
ALPUJARRA.	22/9/2023	26/9/2023	9044 del 08 septiembre

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

ALVARADO.	21/9/2023	26/9/2023	9045 del 08 septiembre
AMBALEMA.	22/9/2023	28/9/2023	9046 del 08 septiembre
ANZOÁTEGUI.	22/9/2023	26/9/2023	9047 del 08 septiembre
ARMERO.	21/9/2023	26/9/2023	9048 del 08 septiembre
ATACO.	22/9/2023	26/9/2023	9049 del 08 septiembre
CAJAMARCA.	21/9/2023	26/9/2023	9050 del 08 septiembre
CARMEN DE APICALÁ.	23/9/2023	27/9/2023	9051 del 08 septiembre
CASABIANCA.	21/9/2023	26/9/2023	9052 del 08 septiembre
CHAPARRAL.	22/9/2023	28/9/2023	9053 del 08 septiembre
COELLO	22/9/2023	26/9/2023	9054 del 08 septiembre
COYAIMA	22/9/2023	26/9/2023	9055 del 08 septiembre
CUNDAY	22/9/2023	26/9/2023	9056 del 08 septiembre
DOLORES	22/9/2023	26/9/2023	9057 del 08 septiembre
ESPINAL	22/9/2023	28/9/2023	9058 del 08 septiembre
FALAN	22/9/2023	26/9/2023	9059 del 08 septiembre
FLANDES	21/9/2023	27/9/2023	9060 del 08 septiembre
FRESNO	22/9/2023	27/9/2023	9061 del 08 septiembre
GUAMO	22/9/2023	26/9/2023	9062 del 08 septiembre
HERVEO	22/9/2023	26/9/2023	9063 del 08 septiembre
HONDA	22/9/2023	28/9/2023	9064 del 08 septiembre
ICONONZO	22/9/2023	27/9/2023	9065 del 08 septiembre
LÉRIDA	21/9/2023		9066 del 08 septiembre
LÍBANO	22/9/2023	26/9/2023	9067 del 08 septiembre
MARIQUITA	22/9/2023	26/9/2023	9068 del 08 septiembre
MELGAR	21/9/2023	26/9/2023	9069 del 08 septiembre
MURILLO	22/9/2023	26/9/2023	9070 del 08 septiembre
NATAGAIMA	21/9/2023	26/9/2023	9071 del 08 septiembre
ORTEGA	21/9/2023	26/9/2023	9072 del 08 septiembre

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO del TOLIMA**.

PALOCABILDO	25/9/2023	30/9/2023	9073 del 08 septiembre
PIEDRAS	22/9/2023	26/9/2023	9074 del 08 septiembre
PLANADAS	22/9/2023	26/9/2023	9075 del 08 septiembre
PRADO	23/9/2023	28/9/2023	9076 del 08 septiembre
PURIFICACIÓN	22/9/2023	26/9/2023	9077 del 08 septiembre
RIOBLANCO	22/9/2023	26/9/2023	9078 del 08 septiembre
RONCESVALLES	22/9/2023	26/9/2023	9079 del 08 septiembre
ROVIRA	21/9/2023	26/9/2023	9080 del 08 septiembre
SALDAÑA	22/9/2023	27/9/2023	9081 del 08 septiembre
SAN ANTONIO	21/9/2023	26/9/2023	9082 del 08 septiembre
SAN LUIS	21/9/2023	26/9/2023	9083 del 08 septiembre
SANTA ISABEL	26/9/2023	2/10/2023	9084 del 08 septiembre
SUÁREZ	22/9/2023	26/9/2023	9085 del 08 septiembre
VALLE DE SAN JUAN	23/9/2023	28/9/2023	9086 del 08 septiembre
VENADILLO	25/9/2023	29/9/2023	9087 del 08 septiembre
VILLAHERMOSA	25/9/2023	2/10/2023	9088 del 08 septiembre
VILLARRICA	25/9/2023	30/9/2023	9089 del 08 septiembre

## 1.6. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En la parte resolutive de la precitada Resolución, se consagró la procedencia del recurso de reposición señalada en el preámbulo del presente acto administrativo y la resolución 2857 de 2018, por medio de la cual se establece el procedimiento verbal sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cedulas de ciudadanía.

*“ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.”*

**1.6.1.** De conformidad con lo anterior, y para efectos de información a los recurrentes y a la ciudadanía en general de los Municipios que integran el Departamento del **TOLIMA**,

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

relacionamos las resoluciones proferidas por la Corporación, por medio de las cuales se adoptaron decisiones en lo referente al proceso de investigación administrativa por inscripción irregular de cédulas, así:

**1.6.1.1 RESOLUCIÓN 9809 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **IBAGUÉ** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.2 RESOLUCIÓN 9044 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALPUJARRA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.3 RESOLUCIÓN 9045 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALVARADO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.4 RESOLUCIÓN 9046 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **AMBALEMA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.5 RESOLUCIÓN 9047 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANZOÁTEGUI** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.6 RESOLUCIÓN 9048 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

**1.6.1.7 RESOLUCIÓN 9049 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ATACO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.8 RESOLUCIÓN 9050 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CAJAMARCA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.9 RESOLUCIÓN 9051 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CARMEN DE APICALÁ** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.10 RESOLUCIÓN 9052 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASABIANCA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.11 RESOLUCIÓN 9053 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHAPARRAL** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.12 RESOLUCIÓN 9054 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **COELLO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.13 RESOLUCIÓN 9055 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **COYAIMA** del

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.14 RESOLUCIÓN 9056 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CUNDAY** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.15 RESOLUCIÓN 9057 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **DOLORES** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.16 RESOLUCIÓN 9058 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ESPINAL** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.17 RESOLUCIÓN 9059 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FALAN** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.18 RESOLUCIÓN 9060 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FLANDES** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.19 RESOLUCIÓN 9061 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FRESNO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

**1.6.1.20 RESOLUCIÓN 9062 DEL 2023.** *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GUAMO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”*

**1.6.1.21 RESOLUCIÓN 9063 DEL 2023.** *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **HERVEO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”*

**1.6.1.22 RESOLUCIÓN 9064 DEL 2023.** *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **HONDA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”*

**1.6.1.23 RESOLUCIÓN 9065 DEL 2023.** *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ICONONZO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”*

**1.6.1.24 RESOLUCIÓN 9066 DEL 2023.** *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LÉRIDA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”*

**1.6.1.25 RESOLUCIÓN 9067 DEL 2023.** *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LÍBANO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”*

**1.6.1.26 RESOLUCIÓN 9068 DEL 2023.** *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MARIQUITA***



Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.27 RESOLUCIÓN 9069 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MELGAR** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.28 RESOLUCIÓN 9070 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MURILLO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.29 RESOLUCIÓN 9071 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NATAGAIMA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.30 RESOLUCIÓN 9072 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ORTEGA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.31 RESOLUCIÓN 9073 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALOCABILDO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.32 RESOLUCIÓN 9074 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIEDRAS** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

**1.6.1.33 RESOLUCIÓN 9075 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PLANADAS** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.34 RESOLUCIÓN 9076 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PRADO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.35 RESOLUCIÓN 9077 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PURIFICACIÓN** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.36 RESOLUCIÓN 9078 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **RIOBLANCO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.37 RESOLUCIÓN 9079 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **RONCESVALLES** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.38 RESOLUCIÓN 9080 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ROVIRA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.39 RESOLUCIÓN 9081 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SALDAÑA** del

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.40 RESOLUCIÓN 9082 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN ANTONIO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.41 RESOLUCIÓN 9083 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN LUIS** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.42 RESOLUCIÓN 9084 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA ISABEL** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.43 RESOLUCIÓN 9085 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SUÁREZ** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.44 RESOLUCIÓN 9086 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VALLE DE SAN JUAN** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.45 RESOLUCIÓN 9087 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VENADILLO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044. 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

**1.6.1.46 RESOLUCIÓN 9088 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VILLAHERMOSA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.6.1.27 RESOLUCIÓN 9089 DEL 2023.** “Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VILLARRICA** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”

**1.7.** Los recursos interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044. 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, correspondieron a novecientos setenta y cinco (975) recursos en el departamento del **TOLIMA** cuyas pruebas aportadas fueron las siguientes:

- Certificados de vecindad o residencia otorgadas por juntas de acción comunal, inspecciones de policía, fundaciones e iglesias.
- Certificados de Resguardos Indígenas.
- Certificados a la Población Desplazada.
- Carnets y/o planillas de Afiliación y/o certificaciones de afiliación al sistema general de seguridad social en salud régimen subsidiado, contributivo o al SISBEN, certificaciones de afiliación al SISBÉN o ficha de SISBEN.
- Copias de cédulas de ciudadanía, Registros Civiles de Nacimiento y Registro Civil de Matrimonio.
- Manifestaciones de residencia en el recurso y declaraciones judiciales o extrajudiciales realizadas por el ciudadano o por otros.
- -Solicitudes de pruebas testimoniales y visitas domiciliarias.
- Certificados de vecindad o residencia de la Alcaldía municipal o la Secretaría de Gobierno.
- Certificados laborales o contrato laborales, actos administrativos de posesión y traslados y contratos de prestación de servicios.
- Copias de recibos de servicios públicos domiciliarios.

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

- Contratos de arrendamiento, certificados de propiedad, formularios que acrediten pagos de impuesto predial, certificados de existencia y representación legal de empresas y facturas de servicios públicos domiciliarios.
- Diplomas y certificados de notas, y otros documentos estudiantiles del impugnante o de sus hijos.
- Formulario E-8. Lista definitiva de candidatos inscritos al Concejo.
- Formulario E-6. Solicitud de inscripción de aceptación de candidatura.
- Certificado de actualización de domicilio profesional.
- Historia clínica

**1.8.** Que, con ocasión de la elección de la nueva Mesa Directiva, este asunto lo asumió el Honorable Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, Presidente del Consejo Nacional Electoral a partir del 28 de septiembre de 2023.

**1.9.** El día 4 de octubre de 2023, esta Corporación expidió la Resolución 12458 del 2023, por medio de la cual se resolvieron recursos en contra de las resoluciones que ordenaron dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el DEPARTAMENTO de TOLIMA.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. COMPETENCIA

#### 2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

La Constitución Política establece que el Consejo Nacional Electoral es el órgano competente para regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías, tal como lo establece el artículo 265 constitucional:

“(..)

**ARTÍCULO 265:** *Modificado por el art. 12, Acto Legislativo 01 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías**

(...)"

## **2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial:

*"(...) **ARTICULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.2. Decreto 2214 de 1986<sup>1</sup>**

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral:

*"(...)"*

**Artículo 76.-** Modificado por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar

**ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula.

*"(...)"*

### **2.2.3 Ley 163 de 1994<sup>2</sup>**

*"(...)"*

<sup>1</sup> "Por el cual se adopta el Código Electoral"

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

**ARTÍCULO 4o. RESIDENCIA ELECTORAL.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo [316](#) de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para los efectos del inciso final de este artículo, los residentes y nativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrán votar en todas las elecciones de 1994 con la sola presentación de la cédula de ciudadanía.

(...)"

#### 2.2.4 Ley 136 de 1994<sup>3</sup>

"(...)

**Artículo 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.

(...)

#### 2.2.5 Ley 1475 de 2011 <sup>4</sup>

"(...)

**Artículo 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

**En reciente pronunciamiento el Consejo de Estado, respecto a la residencia electoral mencionó lo siguiente:**

(...)

<sup>3</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

<sup>4</sup> "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

Es más, la claridad que ha existido sobre las distintas posibilidades que tiene un ciudadano para elegir su residencia electoral, que se insiste no se restringen al lugar de habitación, le ha permitido a esta Sección en múltiples oportunidades precisar frente a demandas que pretenden acreditar que varios ciudadanos ejercieron el derecho al voto en un lugar distinto a su verdadera residencia electoral, a partir de pruebas que en principio acreditan que habita en lugar distinto aquélla (por ejemplo información obtenida del SISBEN o del Registro Único de Víctimas), que del hecho que una persona no more en la entidad territorial en que votó no puede concluirse con grado de certeza que esta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del votante con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento<sup>5</sup>.

(...)

**3.5.3.** Sobre el particular, resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección<sup>6</sup>, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto de partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, artículo 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

“Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: “el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce** su profesión u oficio o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo”.

Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.

Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v, gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la

<sup>5</sup> En tal sentido, entre otras, pueden consultarse las siguientes decisiones: 1) Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 7 de diciembre de 2001, Rad. 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729), M.P. Darío Quiñones Pinilla. 2) Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 29 de septiembre de 2005, Rad. 85001-23-31-000-2003-01318-01(3704), M.P. María Nohemí Hernández Pinzón. 3) Consejo de Estado, Sección Quinta, fallo del 11 de junio de 2009, Rad. 20001-23-31-000-2007-00239-01, M.P. Mauricio Torres Cuervo. 4) Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.



Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraria con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello.

Así las cosas, a pesar de los fuertes indicios de que en los CASOS 11, 12 y 13 los titulares de cédulas demandadas se aproximan a una eventual trashumancia, toda vez que denotan un arraigo en Colombia y un distanciamiento del territorio Venezolano, es lo cierto que los elementos de juicio que surgen del plenario carecen de la entidad suficiente para desvirtuar la presunción que existe sobre la residencia electoral de quienes inscribieron su cédula para votar en el exterior; para colegir lo contrario se necesitarían otros elementos probatorios que se echan de menos en el sub examine, a pesar del decreto oficioso de pruebas al que acudió esta Sala de asuntos electorales con el fin de desentrañar la verdad material sobre la cuestionada trashumancia internacional, a partir de la confrontación con todos los supuestos de hecho que admite el concepto de residencia.”<sup>7</sup>

**3.6.** Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(i) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la Ley para ejercer el derecho al voto.

(ii) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

(iii) La residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(iv) En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(v) No obstante lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(vi) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

(...)

<sup>7</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Roció Araújo Oñate

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

### 2.2.6 Resolución No. 2857 del 2018<sup>8</sup> proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativo de naturaleza breve y sumaria, reguló el procedimiento a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

**“ARTICULO PRIMERO. INVESTIGACIÓN DE OFICIO.** El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, podrá en cualquier momento, adelantar de oficio las investigaciones por trashumancia electoral.

(...).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

(...)

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

<sup>8</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,  
b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.»

(...).

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio

(...)

### 3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

correspondió, como se explicó de manera amplia en la resolución objeto de recurso, a un cruce de información con los siguientes sistemas de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Todas estas bases contienen información sobre la residencia de los habitantes de los municipios correspondientes, remitidas por las autoridades competentes para la recopilación de datos personales.

De acuerdo con las facultades otorgadas al Consejo Nacional Electoral, por la Constitución, y la Ley, le corresponde llevar a cabo el proceso por medio del cual se dé de baja sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía, cuando se compruebe que el ciudadano inscrito no reside en el respectivo Municipio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por esta Corporación, en concordancia con lo estipulado en el artículo 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la ley 163 de 1994, y el artículo 183 de la ley 136 de 1994.

El Consejo de Estado ha señalado que la definición de residencia electoral, se ha construido a partir de las disposiciones arriba señaladas, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona así: “ *Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: “el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce su profesión u oficio** o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo.*

Al respecto, la Corporación considera, que los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones que dejan sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, deben soportar con material probatoria idóneo que permitan desvirtuar la decisión tomada y demuestre efectivamente la residencia electoral de los ciudadanos a los cuales se les dejó sin efecto la inscripción irregular de la cedula de ciudadanía, pues no basta con manifestar que se encuentra en desacuerdo con la decisión proferida, sino que debe aportar las

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

pruebas necesarias, suficientes, pertinentes y útiles que soporten el vínculo de residencia electoral con el respectivo Municipio.

De otra parte, es importante anotar que, en el evento en el que la decisión que tome la Corporación sea adversa al (la) ciudadano (a), en ningún momento se vulnera el derecho al sufragio, puesto que, ha quienes se les ha dejado sin efecto la inscripción de la cédula lo podrán ejercer en el municipio, puesto y mesa de votación donde sufragaron por última vez.

### **3.1. ACERCA DE LOS ELEMENTOS MATERIAL PROBATORIOS**

#### **3.1.1. Elementos que no se consideran válidos para comprobar la Residencia Electoral.**

- **Certificados de vecindad o residencia otorgadas por juntas de acción comunal, inspecciones de policía, personerías y otras autoridades.**

Las solas certificaciones de vecindad expedidas por secretarías de gobierno, juntas de acción comunal, inspecciones de policía, personerías y otras autoridades; o las solas declaraciones juramentadas de terceros, o de los impugnantes en sus escritos, no son prueba suficiente para demostrar la residencia en el lugar en donde éste se inscribió.

- **Copias de cédulas de ciudadanía o Registros Civiles de Nacimiento.**

Las copias de cédulas de ciudadanía o registros civiles de nacimiento presentadas por los impugnantes no son suficiente prueba para demostrar la residencia en el respectivo municipio, pues con las mismas, si bien se puede establecer que una persona nació, o expidió su cédula allí, no permiten establecer que reside en dicho municipio.

- **Copias del Formulario Contraseña de Inscripción E4.**

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

- **Manifestaciones de residencia en el recurso y declaraciones judiciales o extrajudiciales realizadas por el ciudadano o por otros.**

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

La simple manifestación del ciudadano de residir en un municipio o de algún ciudadano, bien sea que lo haga ante autoridad competente, no emana como prueba capaz de demostrar la residencia electoral ni de desvirtuar las pruebas que ya obran en el plenario y que sustentaron la decisión.

- **Solicitudes de pruebas testimoniales y visitas domiciliarias.**

Este tipo de peticiones serán denegadas por la Corporación en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtirse de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría en una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

Tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes. Lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015<sup>9</sup> expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SIBEN, ADRES y DPS.

---

<sup>9</sup> "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

### **3.1.2. Elementos que se consideran válidos para comprobar la Residencia Electoral.**

#### **- Certificados de vecindad o residencia.**

La certificación de vecindad expedida por los alcaldes municipales o los legalmente delegados por este, en los términos del artículo 333 Ley 4 de 1913 - Sobre régimen político y municipal, se tendrán como prueba positiva de la misma.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige, sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia positiva, si son acompañadas por una prueba subsidiaria que confirme la residencia certificada por el funcionario municipal, teniéndose como prueba idónea de la residencia de los recurrentes, si se presenta prueba subsidiaria.

#### **- Certificados laborales o contrato laborales, actos administrativos de posesión y traslados y contratos de prestación de servicios.**

Respecto de las certificaciones laborales deberán ser expedidas en el año 2023, de no ser así serán rechazadas como prueba, cuando las certificaciones sean expedidas por entidades públicas que presten servicio en el municipio tendrán que ser expedidas por el funcionario competente para ello y, y por entidades privadas deberá indicar de manera inequívoca de existencia de la empresa y que esta ejerce su razón social en el municipio, para esta Sala es claro que existe una relación inescindible entre el vínculo laboral y la residencia electoral, razón por la cual se tendrán como prueba positiva de la misma.

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

Las actas de posesión y traslados permiten para esta Corporación probar la residencia en el lugar donde se inscribió el impugnante, como quiera que con ellas se pueda determinar que actualmente dicha persona se encuentre vinculada a la entidad para lo cual tomó posesión de su cargo o traslado.

- **Copias de recibos de servicios públicos domiciliarios.**

En cuanto a las copias de los recibos de servicios públicos domiciliarios serán tomados en cuenta siempre y cuando se encuentren a nombre del recurrente, o este pruebe la relación existente entre el recibo de servicios públicos domiciliarios y su residencia en dicho municipio.

- **Copias del Formulario de inscripción de candidatos para las elecciones del año 2023.**

Respecto de las copias de inscripción de candidatos al concejo de los municipios y otras corporaciones locales, será tomado como prueba válida, toda vez que no fueron reputadas en revocatoria de la inscripción.

- **Contratos de arrendamiento, certificados de propiedad, formularios que acrediten pagos de impuesto predial, certificados de existencia y representación legal de empresas y facturas de servicios públicos domiciliarios.**

Respecto de los contratos de arrendamiento o de compraventa y certificados de propiedad de bienes inmuebles o locales comerciales, certificados de existencia y representación legal de empresas, pagos de impuesto predial y facturas de servicios públicos domiciliarios, a nombre del ciudadano impugnante, serán prueba suficiente para demostrar la residencia en el municipio en el que se realizó la respectiva inscripción, toda vez que, con estos documentos es posible acreditar que actualmente habita o realiza negocios en dichos lugares.

En cuanto a las diferentes facturas y certificados antes relacionados, que estén a nombre de otras personas, serán válidos sólo en el caso de que se demuestre, con los documentos idóneos, el parentesco y/o convivencia con el ciudadano impugnante.

En todo caso los anteriores documentos serán valorados como prueba positiva de residencia sólo cuando correspondan al presente año, pues sólo así se demuestra la residencia actual del ciudadano.



Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

- **Diplomas y certificados de notas, y otros documentos estudiantiles del impugnante o de sus hijos.**

Los mismos demuestran que actualmente el ciudadano reside en el correspondiente municipio o interés en el municipio, siempre y cuando sean del año 2023.

- **Certificaciones de afiliación al sistema general de seguridad social en salud régimen contributivo.**

La presentación de la copia de la afiliación a EPS en cualquier tiempo, permite desvirtuar las pruebas existentes en el expediente, como quiera que, con este documento y la certificación laboral, se puede establecer que actualmente dicha persona se encuentre y hace parte del régimen contributivo en el municipio registrado en el respectivo carnet.

- **Certificados de Resguardos Indígenas.**

La certificación de vecindad expedida por los resguardos indígenas, a través de su gobernador o delegadas por este será razón por la cual se tendrán como prueba positiva de la misma.

- **Certificados a la Población Desplazada.**

Será tomado como prueba los certificados expedidos por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), para la población desplazada de los municipios

### **3.2. LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario o autoridad administrativa que expidió una decisión la modifique, aclare, adicione o revoque, según sea el caso. Para ello la carga de la prueba radica en cabeza del recurrente, quien deberá exponer los razonamientos claros y precisos que conlleven a revertir la decisión.

Tanto los argumentos presentados en los recursos, como las pruebas que los sustentan, fueron evaluados y analizados para determinar la residencia electoral de los (las) ciudadanos (as) recurrentes.

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044. 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

Según las consideraciones esgrimidas, se logró constatar y evidenciar que algunos ciudadanos acreditaron su residencia electoral en el municipio correspondiente del departamento del **TOLIMA** y, por lo tanto, en lo que a ellos se refiere, se repondrá la decisión y mantendrá vigente su inscripción para votar en el respectivo municipio.

Por otro lado, se logró establecer que algunos (as) ciudadanos (as) no acreditaron pruebas suficientes para demostrar su residencia electoral en el municipio en el cual realizaron el proceso de inscripción, razón por la cual, en lo que a ellos se refiere, se procederá a **no** reponer la decisión de acuerdo con el proceso de investigación administrativa que ordenó dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE** las Resoluciones No. 9809, 9044. 9045, 9047, 9048, 9049, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9070, 9071, 9073, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, proferida por el Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento del **TOLIMA**, con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre de 2023, frente a los siguientes Municipios y ciudadanos:

N°	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN	CEDULAS QUE SE REPONEN	NOMBRE DEL ARCHIVO	CÓDIGO HASH
1	IBAGUÉ	9809	14	IBAGUÉ-REPONE.xlsx	82CB36F1
2	ALPUJARRA.	9044	2	ALPUJARRA-REPONE.xlsx	A471096B

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

3	ALVARADO.	9045	109	ALVARADO- REPONE.xlsx	9735B633
4	AMBALEMA.	9046	0	XXXX	XXXX
5	ANZOÁTEGUI.	9047	67	ANZOÁTEGUI- REPONE.xlsx	DF46138D
6	ARMERO.	9048	13	ARMERO- REPONE.xlsx	F6AA3D22
7	ATACO.	9049	1	ATACO-REPONE.xlsx	9C5265F4
8	CAJAMARCA.	9050	0	XXXX	XXXX
9	CARMEN DE APICALÁ.	9051	51	CARMEN DE APICALÁ- REPONE.xlsx	EFA2A48A
10	CASABIANCA.	9052	10	CASABIANCA- REPONE.xlsx	8C751BC0
11	CHAPARRAL.	9053	1	CHAPARRAL- REPONE.xlsx	13E393DD
12	COELLO	9054	25	COELLO- REPONE.xlsx	775B3D3D
13	COYAIMA	9055	2	COYAIMA- REPONE.xlsx	D8F027C7
14	CUNDAY	9056	8	CUNDAY- REPONE.xlsx	5F0CAC82
15	DOLORES	9057	20	DOLORES- REPONE.xlsx	AD870BBD
16	ESPINAL	9058	1	ESPINAL- REPONE.xlsx	EA805C51
17	FALAN	9059	7	FALAN-REPONE.xlsx	504666BD
18	FLANDES	9060	12	FLANDES- REPONE.xlsx	9E9ED352
19	FRESNO	9061	3	FRESNO- REPONE.xlsx	7774326A
20	GUAMO	9062	1	GUAMO- REPONE.xlsx	51A148BA
21	HERVEO	9063	21	HERVEO- REPONE.xlsx	38F3C855
22	HONDA	9064	2	HONDA-REPONE.xlsx	81C2203B

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

23	ICONONZO	9065	1	ICONONZO- REPONE.xlsx	1B522DDA
24	LÉRIDA	9066	15	LÉRIDA-REPONE.xlsx	BCDDFA4C
25	LÍBANO	9067	2	LÍBANO-REPONE.xlsx	56126E17
26	MARIQUITA	9068	7	MARIQUITA- REPONE.xlsx	9F0208DC
27	MELGAR	9069	0	XXXX	XXXX
28	MURILLO	9070	6	MURILLO- REPONE.xlsx	6701E9D4
29	NATAGAIMA	9071	4	NATAGAIMA- REPONE.xlsx	E77A0577
30	ORTEGA	9072	0	XXXX	XXXX
31	PALOCABILDO	9073	21	PALOCABILDO- REPONE.xlsx	DB61B31E
32	PIEDRAS	9074	0	XXXX	XXXX
33	PLANADAS	9075	1	PLANADAS- REPONE.xlsx	B5EAAF8B
34	PRADO	9076	3	PRADO-REPONE.xlsx	8C2C04D9
35	PURIFICACIÓN	9077	8	PURIFICACIÓN- REPONE.xlsx	EE63333C
36	RIOBLANCO	9078	4	RIOBLANCO- REPONE.xlsx	1AD0934E
37	RONCESVALLES	9079	3	RONCESVALLES- REPONE.xlsx	CC359885
38	ROVIRA	9080	14	ROVIRA- REPONE.xlsx	AE9B04BC
39	SALDAÑA	9081	8	SALDAÑA- REPONE.xlsx	48A8B200
40	SAN ANTONIO	9082	15	SAN ANTONIO- REPONE.xlsx	94CC362A
41	SAN LUIS	9083	4	SAN LUIS- REPONE.xlsx	E39E2015
42	SANTA ISABEL	9084	19	SANTA ISABEL- REPONE.xlsx	0E70E130
43	SUÁREZ	9085	26	SUÁREZ- REPONE.xlsx	75A20F79

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

44	VALLE DE SAN JUAN	9086	16	VALLE DE SAN JUAN-REPONE.xlsx	BD6812BE
45	VENADILLO	9087	22	VENADILLO-REPONE.xlsx	C944B6A5
46	VILLAHERMOSA	9088	2	VILLAHERMOSA-REPONE.xlsx	6DEDC02F
47	VILLARRICA	9089	2	VILLARRICA-REPONE.xlsx	28A217EE

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER** la decisión de dejar sin efecto la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía establecido en las Resoluciones No. 9809, 9045, 9046, 9047, 9048, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9068, 9069, 9070, 9071, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, en la medida en que no se logró demostrar conforme a las pruebas aportadas la residencia electoral de los siguientes ciudadanos:

N°	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN	CEDULAS QUE SE REPONEN	NOMBRE DEL ARCHIVO	CÓDIGO HASH
1	IBAGUÉ	9809	2	IBAGUÉ-NO REPONE.xlsx	DC7862E7
2	ALPUJARRA.	9044	0	XXXX	XXXX
3	ALVARADO.	9045	3	ALVARADO-NO REPONE.xlsx	D05A22D8
4	AMBALEMA.	9046	1	AMBALEMA-NO REPONE.xlsx	65A19C24
5	ANZOÁTEGUI.	9047	25	ANZOÁTEGUI-NO REPONE.xlsx	40FCC743
6	ARMERO.	9048	5	ARMERO-NO REPONE.xlsx	18D9946B
7	ATACO.	9049	0	XXXX	XXXX
8	CAJAMARCA.	9050	1	CAJAMARCA-NO REPONE.xlsx	4B2C5A6C
9	CARMEN DE APICALÁ.	9051	23	CARMEN DE APICALÁ-NO REPONE.xlsx	6B648ABA
10	CASABIANCA.	9052	12	CASABIANCA-NO REPONE.xlsx	DEAA79C6

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

11	CHAPARRAL.	9053	1	CHAPARRAL-NO REPONE.xlsx	F9A35E57
12	COELLO	9054	13	COELLO-NO REPONE.xlsx	8DCACD2F
13	COYAIMA	9055	1	COYAIMA-NO REPONE.xlsx	4CAD56FB
14	CUNDAY	9056	5	CUNDAY-NO REPONE.xlsx	E9CEA407
15	DOLORES	9057	24	DOLORES-NO REPONE.xlsx	91E3AB5C
16	ESPINAL	9058	3	ESPINAL-NO REPONE.xlsx	AF1CE7B6
17	FALAN	9059	16	FALAN-NO REPONE.xlsx	AB41DE75
18	FLANDES	9060	33	FLANDES-NO REPONE.xlsx	BB370B0A
19	FRESNO	9061	0	XXXX	XXXX
20	GUAMO	9062	3	GUAMO-NO REPONE.xlsx	F203E948
21	HERVEO	9063	6	HERVEO-NO REPONE.xlsx	EE483919
22	HONDA	9064	0	XXXX	XXXX
23	ICONONZO	9065	30	ICONONZO-NO REPONE.xlsx	F95C22C9
24	LÉRIDA	9066	8	LÉRIDA-NO REPONE.xlsx	CE1A7F09
25	LÍBANO	9067	0	XXXX	XXXX
26	MARIQUITA	9068	1	MARIQUITA-NO REPONE.xlsx	19698C0E
27	MELGAR	9069	2	MELGAR-NO REPONE.xlsx	F1F78E5B
28	MURILLO	9070	1	MURILLO-NO REPONE.xlsx	333B40ED
29	NATAGAIMA	9071	3	NATAGAIMA-NO REPONE.xlsx	80337B73
30	ORTEGA	9072	0	XXXX	XXXX
31	PALOCABILDO	9073	4	PALOCABILDO-NO REPONE.xlsx	210B534C

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

32	PIEDRAS	9074	1	PIEDRAS-NO REPONE.xlsx	71D7A7DD
33	PLANADAS	9075	1	PLANADAS-NO REPONE.xlsx	E2318E62
34	PRADO	9076	2	PRADO-NO REPONE.xlsx	19EFAB03
35	PURIFICACIÓN	9077	2	PURIFICACIÓN-NO REPONE.xlsx	AB18A4C5
36	RIOBLANCO	9078	13	RIOBLANCO-NO REPONE.xlsx	3EA65B19
37	RONCESVALLES	9079	1	RONCESVALLES-NO REPONE.xlsx	082D48AC
38	ROVIRA	9080	3	ROVIRA-NO REPONE.xlsx	DD480437
39	SALDAÑA	9081	8	SALDAÑA-NO REPONE.xlsx	B7AA287F
40	SAN ANTONIO	9082	10	SAN ANTONIO-NO REPONE.xlsx	D2307204
41	SAN LUIS	9083	2	SAN LUIS-NO REPONE.xlsx	FAB30E70
42	SANTA ISABEL	9084	25	SANTA ISABEL-NO REPONE.xlsx	0644C44D
43	SUÁREZ	9085	6	SUÁREZ-NO REPONE.xlsx	176CA346
44	VALLE DE SAN JUAN	9086	11	VALLE DE SAN JUAN- NO REPONE.xlsx	DDC8EB20
45	VENADILLO	9087	17	VENADILLO-NO REPONE.xlsx	EF9F7304
46	VILLAHERMOSA	9088	2	VILLAHERMOSA-NO REPONE.xlsx	CD94842E
47	VILLARRICA	9089	2	VILLARRICA-NO REPONE.xlsx	DBE10D6D

**ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR DE PLANO**, los recursos de reposición interpuestos en contra de en las Resoluciones No. 9045, 9048, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9060, 9062, 9064, 9066, 9068, 9069, 9072, 9074, 9077, 9078, 9080, 9082 y 9083 del 08 de septiembre de 2023, en la medida en que fueron interpuestos

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

extemporáneamente, por ende, no se tomara en consideración las pruebas aportadas para determinar la residencia electoral de los siguientes ciudadanos:

Nº	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN	CEDULAS QUE SE RECHAZAN	NOMBRE DEL ARCHIVO	CÓDIGO HASH
1	IBAGUÉ	9809	0	XXXX	XXXX
2	ALPUJARRA.	9044	0	XXXX	XXXX
3	ALVARADO.	9045	2	ALVARADO-RECHAZA.xlsx	148C3B54
4	AMBALEMA.	9046	0	XXXX	XXXX
5	ANZOÁTEGUI.	9047	0	XXXX	XXXX
6	ARMERO.	9048	1	ARMERO-RECHAZA.xlsx	C548F526
7	ATACO.	9049	0	XXXX	XXXX
8	CAJAMARCA.	9050	0	XXXX	XXXX
9	CARMEN DE APICALÁ.	9051	3	CARMEN DE APICALÁ-RECHAZA.xlsx	32616C0B
10	CASABIANCA.	9052	7	CASABIANCA-RECHAZA.xlsx	E3E60ED3
11	CHAPARRAL.	9053	1	CHAPARRAL-RECHAZA.xlsx	DADD1E83
12	COELLO	9054	3	COELLO-RECHAZA.xlsx	C9CE21BA
13	COYAIMA	9055	1	COYAIMA-RECHAZA.xlsx	45AD5084
14	CUNDAY	9056	5	CUNDAY-RECHAZA.xlsx	EE886E6D
15	DOLORES	9057	0	XXXX	XXXX
16	ESPINAL	9058	1	ESPINAL-RECHAZA.xlsx	CE22F34E
17	FALAN	9059	0	XXXX	XXXX
18	FLANDES	9060	1	FLANDES-RECHAZA.xlsx	B08416EF
19	FRESNO	9061	0	XXXX	XXXX
20	GUAMO	9062	1	GUAMO-RECHAZA.xlsx	00BE9570



Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

21	HERVEO	9063	0	XXXX	XXXX
22	HONDA	9064	2	HONDA-RECHAZA.xlsx	690CEE57
23	ICONONZO	9065	0	XXXX	XXXX
24	LÉRIDA	9066	13	LÉRIDA-RECHAZA.xlsx	178C293D
25	LÍBANO	9067	0	XXXX	XXXX
26	MARIQUITA	9068	2	MARIQUITA-RECHAZA.xlsx	2E08B05C
27	MELGAR	9069	1	MELGAR-RECHAZA.xlsx	6A1CC180
28	MURILLO	9070	0	XXXX	XXXX
29	NATAGAIMA	9071	0	XXXX	XXXX
30	ORTEGA	9072	1	ORTEGA-RECHAZA.xlsx	CA960571
31	PALOCABILDO	9073	0	XXXX	XXXX
32	PIEDRAS	9074	4	PIEDRAS-RECHAZA.xlsx	FC130406
33	PLANADAS	9075	0	XXXX	XXXX
34	PRADO	9076	0	XXXX	XXXX
35	PURIFICACIÓN	9077	11	PURIFICACIÓN-RECHAZA.xlsx	470B2F4E
36	RIOBLANCO	9078	4	RIOBLANCO-RECHAZA.xlsx	5A14642F
37	RONCESVALLES	9079	0	XXXX	XXXX
38	ROVIRA	9080	3	ROVIRA-RECHAZA.xlsx	DA31BB5A
39	SALDAÑA	9081	0	XXXX	XXXX
40	SAN ANTONIO	9082	1	SAN ANTONIO-RECHAZA.xlsx	7D26D7C8
41	SAN LUIS	9083	2	SAN LUIS-RECHAZA.xlsx	690074D9
42	SANTA ISABEL	9084	0	XXXX	XXXX
43	SUÁREZ	9085	0	XXXX	XXXX
44	VALLE DE SAN JUAN	9086	0	XXXX	XXXX

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

45	VENADILLO	9087	0	XXXX	XXXX
46	VILLAHERMOSA	9088	0	XXXX	XXXX
47	VILLARRICA	9089	0	XXXX	XXXX

**ARTICULO CUARTO: INCLUIR** en el censo electoral de cada Municipio, las cédulas de ciudadanía relacionadas en el artículo primero del resuelve del presente acto administrativo, ya que se logró evidenciar la residencia electoral de los mencionados ciudadanos conforme a las pruebas aportadas.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) y del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) como garantía de transparencia y acceso a la información.
- A través de la **FIJACIÓN** de la parte resolutive de esta Resolución, por el término de cinco (5) días calendario en lugar público de las Registradurías de los Municipios del Departamento del **TOLIMA** relacionados, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR**, la presente resolución para lo de su competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A las Delegaciones Departamentales del Estado Civil.
- A las Registradurías Municipales del Estado Civil.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- A la Fiscalía General de la Nación.
- A la Presidencia de la República.

Por medio del cual se deciden **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, interpuestos en contra de las Resoluciones No. 9809, 9044, 9045, 9046, 9047, 9048, 9049, 9050, 9051, 9052, 9053, 9054, 9055, 9056, 9057, 9058, 9059, 9060, 9061, 9062, 9063, 9064, 9065, 9066, 9067, 9068, 9069, 9070, 9071, 9072, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9078, 9079, 9080, 9081, 9082, 9083, 9084, 9085, 9086, 9087, 9088 y 9089 del 08 y 12 de septiembre de 2023, las cuales **ORDENARON DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía con ocasión de las elecciones de autoridades locales a llevarse a cabo el 29 de octubre del año 2023, en el **DEPARTAMENTO** del **TOLIMA**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Presidente  
Magistrado Ponente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Vicepresidenta

Aprobado en Sala Plena (09) de octubre del 2023.

V.B: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor

Proyectó: Luz Adriana Rosell

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa

Radicado: Trashumancia Electoral – TOLIMA